CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nº 0000328 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA INICIATIVA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) Nº CD-2023-0227"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por el C.C.A, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen y el Manual de Contratación de la Entidad

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A es un ente corporativo de carácter público y creación legal, encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible en su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Como ente responsable de la política y de la acción ambiental en el Departamento, se constituye como un componente integrador del Sistema Nacional Ambiental SINA.

Que la jurisdicción de la C.R.A, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, comprende el Departamento del Atlántico, incluyendo todos los municipios que lo integran, sin incluir el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables y no renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Ambiente y desarrollo sostenible.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dispone en el numeral 6, que las Corporaciones Autónomas Regionales pueden celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquella la ley.

Que en consonancia con lo anterior, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las entidades estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la entidad sin ánimo de lucro podrá presentar a la entidad estatal, proyecto o iniciativa que dé cumplimiento a las metas establecidas en su plan de acción o desarrollo, en ese sentido. La propuesta presentada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. Cuando los recursos a comprometer para la ejecución conjunta del proyecto sean mínimo el 30% del mismo, estos recursos deberán ser en dinero.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nº 0000328 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA INICIATIVA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) Nº CD-2023-0227"

Que la Evaluación Regional del Agua – ERA – evalúa el estado, dinámica y tendencias de los sistemas hídricos como resultado de la interacción de procesos naturales y antrópicos para una adecuada administración, uso y manejo sostenible del agua en las regiones de Colombia. De esta forma, caracteriza el recurso hídrico en aspectos como oferta, demanda, disponibilidad, calidad, amenazas y vulnerabilidad, por medio de indicadores y sería un insumo para la evaluación nacional del agua (ENA), para el seguimiento de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) y apoyaría la toma de decisiones en los diferentes niveles. La ERA fue requerido por medio del Decreto 1640 de 2012, donde se dio un plazo de tres años (a partir del año 2013, en el que el IDEAM expidió la metodología de la ERA) para que las autoridades ambientales regionales la implementaran.

Que dentro de este escenario el Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI, presenta a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, una propuesta con radicado No. 202314000025142 de fecha 21 de marzo de 2023, actualizada mediante radicados Nos. 202314000028812 del 30 de marzo de 2023, 202314000032532 de 13 de abril de 2023 y 202314000032762 de 13 de abril de 2023, mediante la cual propone la implementación del ERA en la jurisdicción de la Corporación, la misma incluye dos componentes fundamentales: primero el desarrollo de una herramienta de planificación de recursos hídricos y segundo la transferencia de tecnología de esta herramienta a la Corporación.

Que así las cosas, la intervención de la ESAL abarcará el área de la jurisdicción de la CRA, usando la escala espacial de las subzonas hidrográficas como unidades hidrológicas. Cabe resaltar que el proyecto que presenta a la Corporación el Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI, permitirá no solo el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del marco jurídico antes detallado, sino que además, permite el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional 2020-2023.

Que la propuesta presentada por el Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI, con el contrato a suscribirse, se apunta al cumplimiento del siguiente componentedel PAI:

LÍNEA ESTRATÉGICA	***PROGRAMA***	***PROYECTO***	***ACCIÓN ESTRATEGICA***	***META***	***INDICADO RDE MEDICIÓN***
SOSTENIBILIDAD HÍDRICA	Planificación, Administración y Gestión del Recurso Hídrico para la Protección de los Ecosistemas	1.1.1. REGULACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	1.1.1.8. Actualizar el índice del Uso de Agua para el Departamento del Atlántico, ya que éste fue construido en el año 2013.	Un (1) documento técnico que contenga la actualización del índice de uso de agua formulado	Número de Documento técnico que contenga la actualización del índice de uso de agua

Que de acuerdo a lo anteriormente planteado, este despacho considera que, para dar cumplimiento a los fines propuestos, la corporación, debe suscribir de un convenio de asociación, con Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con capacidad financiera, que posee experiencia para el desarrollo del proyecto presentado y el cumplimiento de la meta relacionada.

Que con la Suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postuladosy principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras parala entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por la Corporación.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nº 0000328 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA INICIATIVA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) Nº CD-2023-0227"

Que el día 18 de abril del 2023 la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos que conforman el presente proceso de contratación, así como la iniciativa privada presentada por la entidad sin ánimo de lucro, STIFTELSEN THE STOCKHOLM ENVIRONMENT INSTITUTE (SEI) identificado con Nit: 901122897-1.

Que conforme al cronograma establecido en el aviso de convocatoria, se dispuso el día 19 de abril del 2023 hasta las 11:59 pm como plazo para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas presentarán manifestación de interés y compromiso de aporte del 30% del valor del proyecto.

Que una vez vencido el plazo anteriormente mencionado, la entidad consolidó las manifestaciones recibidas, evidenciando que durante el plazo señalado en el cronograma del proceso, no se presentaron manifestaciones de interés por parte de alguna entidad sin ánimo de lucro, distinta a la STIFTELSEN THE STOCKHOLM ENVIRONMENT INSTITUTE (SEI). Lo anterior puede ser verificado en la opción "MENSAJES" de la plataforma.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, STIFTELSEN THE STOCKHOLM ENVIRONMENT INSTITUTE (SEI), presentó los documentos que conforman su propuesta a través del enlace del Proceso de Contratación en la plataforma SECOP II, en el plazo indicado en el cronograma del aviso, es decir, hasta el 21 de abril del 2023 a las 5:00 p.m. de acuerdo al cronograma previsto en el aviso de convocatoria.

Que atendiendo a las reglas establecidas en el Aviso de Convocatoria, en el numeral 6. Plazo para la presentación de las manifestaciones de interés, lugar y forma de presentación de las mismas., se establece: *"NOTA: A partir del numeral 3, "consolidación de la manifestación de interés", se define si el cronograma continúa con lo numerales del 4 al 6, dependiendo de si se presentan otras ESAL dispuesta a comprometer el 30%, de lo contrario, se pasa al numeral 7."*

Que el numeral 7 del cronograma corresponde a "Adjudicación", en ese sentido y con el fin de dar cumplimiento al Aviso de Convocatoria, se modificó el Cronograma del proceso mediante ADENDA No 1 de fecha 24 de abril de 2023 y se ajustó para proceder a la adjudicación del proceso y celebración del convenio de asociación.

Que por lo anterior el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico procede a la aceptación de la iniciativa presentada por STIFTELSEN THE STOCKHOLM ENVIRONMENT INSTITUTE (SEI), identificada con Nit: 901122897-1 y suscribir el convenio de asociación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que con base a lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la iniciativa presentada por STIFTELSEN THE STOCKHOLM ENVIRONMENT INSTITUTE (SEI), identificada con Nit: 901122897-1 y representado legalmente por DAVID RICHARD PURKEY identificado(a) con Cédula Extranjería número 780634, dentro del proceso de Contratación régimen especial (con ofertas) No. CD-2023-0227, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA –ERA- A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ÍNDICE DEL USO DE AGUA PARA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA WEAP.

El valor del presente convenio se estima en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 285.714.286), discriminados así:

1. **APORTES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACIÓN** efectuará un aporte en dinero por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000), respaldado con

el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº *240 del 23 de febrero de 2023*.

2. **APORTES DE LA ESAL:** La ESAL efectuará un aporte en dinero valorado en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($85.714.286). Los soportes de cálculo de los costos se presentan a continuación:

EQUIPO TECNICO	Horas por mes									Total (h)	Valor Unitario ($COL)	Valor Total ($COL)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
Investigador Asociado Hidrología	50	30	30	55	50	50	50	50	50	415	153 698	63 784 600
Investigador Asociado Calidad	10	16	30	30	30	30	30	30	30	236	153 698	36 272 688
Asistente de investigación	100	100	100	100	100	100	100	120	120	940	103 972	97 733 739
Investigador Asociado Aguas Subterráneas y Cambio Climático	10	16	30	30	30	30	30	30	30	236	153 698	36 272 688
Research Fellow	20		20	8	8	8	8	8	20	100	221 506	22 150 570
Contratista SIG												12 000 000
Viajes-Barranquilla			2				3		2	7	2 500 000	17 500 000
Total												285 714 286
APORTES SEI	30%											85 714 286
APORTES CRA	70%											200 000 000

El término de ejecución del convenio a suscribir será de ocho (8) meses sin superar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El lugar de ejecución del convenio será el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones contraídas cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 240 del 23 de febrero de 2023 del presupuesto de la CORPORACIÓN.

ARTICULO TERCERO: Desígnese como supervisora del contrato a AYARI MARIA ROJANO MARIN, Asesora de Despacho.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dado en Barranquilla el día 25.ABR.2023

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO CEPEDA ANAYA
DIRECTOR GENERAL (E)

Proyectó: Daniela Palma Bustos – Asesora Externa Oficina Jurídica
Revisó: Ulises Buelvas Vengoechea – Asesor externo